



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N°D000064-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG -YMC de fecha 22 de junio de 2022, ampliado por Informe N°000065-2022-MIDIS/PNAEQW-CASG-YMC de fecha 27 de junio de 2022, el responsable de patrimonio, el Informe Técnico N°D00014-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 01 julio de 2022 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorando N°D000413 -2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Adjudicación Simplificada N° 026-2021-MIDIS/PNAEQW “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS MULTIRIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D, SEGURO VEHICULAR Y SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES”, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A suscribieron el Contrato N° 055-2021-MIDIS-PNAEQW, SEGURO MULTIRIESGO DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADA, SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D Y SEGURO VEHICULAR por un monto total de S/. 269,728.79 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con 79/100 Soles) por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) contados a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2021 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N°D001-2021-MIDIS/PNAEQW-CIBP2020 de fecha 04/02/2021 la presidenta de la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales remite a la Unidad de Administración recomendaciones para el tratamiento de bienes en mal estado del PNAEQW;

Que, a través del Informe N° D000064-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG -YMC de fecha 22 de junio de 2022, ampliado por Informe N°000065-2022-MIDIS/PNAEQW-CASG-YMC de fecha 27 de junio de 2022, el responsable de patrimonio informa el trabajo realizado por el área de Control Patrimonial y en atención a las recomendaciones de la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y los procedimientos de baja patrimonial y contable de bienes del PNAEQW, al 31/12/2021, señala que, se han emitido 57 Resoluciones Jefaturales, a través de las cuales se han dado de baja a 2,614 bienes, cuyo valor total asciende a S/. 1'917,598.13 (Un millón novecientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho y 13/100 soles) equivalente a US\$ 509,999.50, utilizando el tipo de cambio del 18 de mayo de 2022, (t.c. S/ 3.76);

Que, el monto original contratado este asciende a S/ 269, 728.79 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con 79/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley y con la reducción del valor patrimonial conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, la Compañía Aseguradora, por correo electrónico de fecha 21 de junio de 2022, señala que la reducción de la prima asciende a la suma de US\$ 552.76. (Quinientos cincuenta y dos con 76/100 dólares americanos) que, al tipo de cambio de S/. 3.76 (del 18 de mayo de 2022) asciende a S/2,078.38 (Dos mil setenta y ocho con 38/100 soles) equivalente al 0.77% del monto del contrato original por lo que la reducción de la prestación requerida se encuentra dentro del parámetro del 25% establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento;

Que, en ese sentido el responsable del área patrimonial de la Entidad, solicita la generación de la Adenda de reducción en el Contrato N°055-2021-MIDIS/PNAEQW por la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales Multiriesgos de Incendio, Líneas Aliadas, Seguros de Deshonestidad 3D y Seguro Vehicular, requiriéndose dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento;

Que, el artículo 34 numeral 34.2. y 34.3 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, dispone:

**Artículo 34 Modificaciones al Contrato**

**34.2.** *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.*

**34.3** *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean, indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, precisa lo siguiente:

**Artículo 157.- Adiciones y Reducciones**

**157.1** *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

Que, mediante Informe Técnico N°D00014-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 01 julio de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales sustenta técnicamente la reducción de la prestación y considera que la solicitud del responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, se encuentra dentro de los alcances de las normas antes señaladas, por lo que corresponde solicita la opinión jurídica correspondiente;

Que, con Memorando N°D000413-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite su opinión resultando viable la reducción de prestaciones al Contrato N° 055-2021-MIDIS-PNAEQW en tanto dicha reducción no supera el límite de 25% previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018;

Con la visación de la coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS; Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento y modificatorias;

Estando a la delegación de facultades en materia administrativa y de gestión prevista en la Resolución D00002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la reducción de prestación al Contrato N°055-2021-MIDIS/PNAEQW por la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales Multiriesgos de Incendio, Líneas Aliadas, Seguros de Deshonestidad 3D y Seguro Vehicular, por un monto de S/.2,078.38 (Dos mil setenta y ocho con 38/100 soles) equivalente al 0.77% del monto del contrato original.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios generales la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGISTRESE, COMUNIQUESEY ARCHIVESE**